

Cartagena, 13 de diciembre de 2023

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

E.S.D

Carolina Isabel Lloreda Ahumada, mayor de edad, identificada con C.C. 1.143.348.801, actuando en nombre propio, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental al debido proceso, al trabajo, mínimo vital, dignidad humana y acceso a los cargos públicos de carrera, que vienen siendo vulnerados por el accionado Juez 12 Civil Municipal de Cartagena al emitir la resolución 038 del 13 de diciembre de 2023 mediante la cual revoco de manera directa la resolución No. 033 del 28 de octubre de 2022 y No. 034 de 01 de noviembre de 2023, donde me había nombrado en propiedad en el cargo de Escribiente Municipal.

#### HECHOS

1. Mediante acuerdo No CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Oficinas de Servicios y apoyo.
2. La suscrita se inscribió a dicha convocatoria con el fin de ocupar el cargo de Escribiente Municipal por ser este de carrera y encontrarse ofertado, que habiendo cumplido con los requisitos mínimos para el cargo fui admitida y presente el examen de ingreso, obteniendo un puntaje aprobatorio de este modo superando todas y cada una de las etapas del concurso de méritos.
3. Habiendo quedado en firme dicho registro del cual hago parte, inmediatamente presente opción de sede los primeros 5 días del mes de julio de 2022.
4. El 24 de noviembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura expidió la resolución CSJBOA22-463 por la cual se formula la lista de elegibles ante el Juzgado 12 Civil Municipal de Cartagena con el fin de proveer el cargo de Escribiente Municipal en la cual aparezco en el 6° puesto.
5. Acto seguido, mediante correo electrónico el día 30 de octubre fui notificada de la resolución No. 33 de fecha 28 de octubre de 2023 en la que fui nombrada en propiedad en el cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL.
6. El día 14 de noviembre de 2023, envió correo con mis documentos, informando que tomare posesión del cargo.
7. El día 27 de noviembre de 2023, a la 12:59pm recibí llamada de la DRA. MILADIS OLIVEROS, donde manifesté que me tomaría los términos completos para la posesión toda vez que me

encuentro laborando en el JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y que debía dejar mi puesto al día, en todo momento manifesté mi deseo de posesionarme y acordamos lo haría el día 11 de enero de 2024

8. En Fecha 01 de diciembre, antes de cumplido el termino para posesionarme envió correo manifestando que me tomare los 15 días hábiles de la ley 270 de 1996, toda vez que debía culminar asuntos personales para tomar posesión del cargo.
9. Las demás comunicaciones fueron extraoficialmente por medio de llamadas telefónicas, en las que comunican que los términos vencieron desde el 05 de diciembre porque erróneamente mi correo fue malinterpretado como 15 días y no como los 15 días prorrogables a los que tengo derecho. No teniendo en cuenta lo acordado en fechas anteriores y mucho menos teniendo en cuenta mi aceptación y voluntad de ocupar el cargo en varias ocasiones
10. El día 13 de diciembre solicite pronunciamiento de la solicitud de prórroga realizada el 01 de diciembre de 2023. El cual tampoco fue contestando.
11. Posteriormente, el mismo día 13 de diciembre envían resolución No 38 de 12 de diciembre de 2023 teniendo por desistido mi nombramiento, y nombrando al siguiente en la lista.
12. Desde el día que acepte el nombramiento NO existen comunicados por parte del juzgado a mi correo electrónico, dentro de esos y el más importante la POSESION del 05 de diciembre que debían realizar.
13. Soy madre y mujer cabeza de familia, con 2 niños menores de edad que dependen económicamente y exclusiva de mí.

### **PRETENSIONES**

1. Se amparen mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LOS CARGOS PUBLICOS.
2. Se ordene dejar sin efectos la resolución No 038 del 12 de marzo de 2022 por medio de la cual el Juez 12 Civil Municipal de Cartagena y en la que tienen por desistido el nombramiento en propiedad para ocupar el cargo de Escribiente Municipal.
3. Que, en concordancia con lo anterior, se ordene A LOS ACCIONADOS, para que, en las 48 horas siguientes al Fallo de Tutela, realice la posesión en el cargo de ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

### **FUNDAMENTOS Y PROCEDENCIA DE LA ACCION**

Derechos fundamentales vulnerados: Debido Proceso, al trabajo, al Acceso a Cargos Públicos, al mínimo vital y Dignidad Humana: Para empezar señores Magistrados, debo indicar que para

efectuar el nombramiento y posterior posesión del suscrito el nominador contaba con unos términos los cuales se encuentran indicados en el artículo 133 y 167 de la ley 270 de 1996, transcribo a continuación.

ARTÍCULO 167. NOMBRAMIENTO. Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes. Tratándose de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres días siguientes, solicitará a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional que corresponda, el envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad. La Sala remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes y el nombramiento se hará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO 133. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACION Y POSESION EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual. Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior. La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

### **COMPETENCIA**

Son ustedes Honorables Magistrados competentes para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por el lugar de ocurrencia de tales hechos y debido al factor funcional en relación a los accionados, esto de conformidad con el artículo 1 del decreto 333 de 2021 numeral 5 y numeral 11 que transcribo a continuación: Art. 1 Decreto 333 de 2021 Numeral 6. “Las Acciones de Tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores del Distrito Judicial. Numeral 11. “Cuando la Acción de Tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hará al Juez de Mayor Jerarquía de conformidad las reglas establecidas en el presente artículo” De modo que es competente su despacho para conocer de la presente acción constitucional, por ir está dirigida en contra del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y el Juez 12 Civil Municipal de Cartagena.

### **ANEXOS**

1. Lista de aspirantes formulada mediante Acuerdo CSJBOA22-463 del 24 de noviembre de 2022

2. Resolución No. 33 de fecha 28 de octubre de la presente anualidad en el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO
3. Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023 emitida por esta Judicatura para lo pertinente, "Por medio de la cual se resuelve una nulidad en contra de la Resolución No. 33 de fecha 28 de octubre de 2023 presentada por la Dra. AYLEEN PAOLA ESPITALETA FLORIAN".
4. Aceptación de cargo y envío de documentos solicitados
5. Pantallazo correo 01 de diciembre al Juzgado 12 Municipal de Cartagena
6. Pantallazo correo 13 de diciembre de 2023
7. Resolución No. 38 de 12 de diciembre de 2023.
8. Pantallazo de hora de recibido.
9. Pantallazos comunicación directa con la Juez Dra Miladis Oliveros

### NOTIFICACIONES

El suscrito: Teléfonos: Cel. 316672398- Correo electrónico: [karolinalloreda@hotmail.com](mailto:karolinalloreda@hotmail.com)

Los demandados: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,  
[j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**ACUERDO No. CSJBOA22-463**  
24 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se formula ante el Juzgado 12 Civil Municipal de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO – Identificado con el código 260414”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA08-4536 de 2008 (modificado por el Acuerdo No. PSAA13-9941) y PSAA14-10269 de 2014, de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de noviembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022, esta Corporación integró el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de *ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO*, de los distritos judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Islas.

Que dentro de las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, los integrantes de dicho registro de elegibles, presentaron opción de sede de acuerdo a la publicación efectuada del 1° al 8 de noviembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

**ACUERDA**

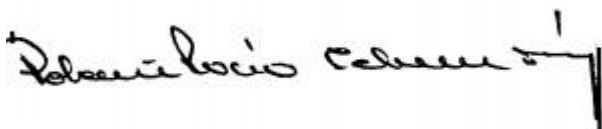
**ARTICULO 1°:** Formular ante el Juzgado 12 Civil Municipal de Cartagena, la siguiente lista de candidatos en orden descendente del puntaje total obtenido, con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad, destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO que se encuentra en vacancia definitiva.

No. De orden	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	TOTAL
1	MUÑOZ VARGAS	ROMARIO LUIS	1047487748	Nominado	727,10
2	MARTINEZ BURGOS	LEINYLILIANA	1067941544	Nominado	681,47
3	JORGE TEHERAN	OSCAR DE JESUS	1143382926	Nominado	680,79
4	CHAVEZ BELLO	SHEYLA MARIA	1143374950	Nominado	669,52
5	PADILLA PICO	JUAN DAVID	1047449733	Nominado	611,41
6	LLOREDA AHUMADA	CAROLINA ISABEL	1143348801	Nominado	607,12
7	CÁEZ POSADA	SERGIO MANUEL	1052985800	Nominado	588,96
8	RODRIGUEZ BADEL	DIEGO ARMANDO	1047450478	Nominado	584,40
9	OLMOS MARTINEZ	PEDRO NEL	1143378408	Nominado	569,81

10	VIBANCO CRESPO	OMAR	1052994281	Nominado	564,69
11	LOPEZ ALVEAR	YOSELIN PAOLA	1143386816	Nominado	554,83
12	ACEVEDO PEREZ	GUSTAVO ANDRES	1143401303	Nominado	541,17
13	MONSALVE ALCALA	GILBERTO JULIAN	1050970607	Nominado	536,44
14	AGAMEZ CARDOZZI	VITA MARIA	1101460849	Nominado	526,69
15	CONTRERAS LORA	JULIAN DARIO	1143385975	Nominado	516,40
16	ALVAREZ POSADA	OSCAR DAVID	1047481681	Nominado	507,00
17	PRIETO CELIS	CLAUDIA MARCELA	45764127	Nominado	503,17

**ARTICULO 2°:** El nominador deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, así como el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. IELG/KCS

## RESOLUCIÓN No. 33

**Cartagena de Indias D.C. y T, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

*“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad para el cargo de escribiente civil municipal de Cartagena”*

**LA SUSCRITA JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

1° Que la Sala administrativa del Consejo Seccional de Bolívar, mediante **Resolución N°CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022**, integró el registro seccional de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO**, de los distritos judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

2° Que dentro de las oportunidades previstas en el **Acuerdo N° PSAA08-45-856 de 2008 del 01 de agosto de 2022**, los integrantes del registro de elegibles de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado, presentaron opción de sede.

3° Que el **Acuerdo N°CSJBOA22-463, del 24 de noviembre de 2022**, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Bolívar, formula ante el **Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena**, lista para proveer en propiedad el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado en orden descendente, recibida mediante correo electrónico institucional de este juzgado el día **28 de noviembre del año 2022**, figura **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, en **SEXTO** puesto de la lista de elegibles.

4° Que en atención, a que **JUAN DAVID PADILLA PICO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1047449733, **QUINTO** en la lista de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** y nombrado mediante Resolución No. 21 del 20 de junio de 2023, comunicada el 17 de octubre de 2023, a través de correo electrónico enviado a esta Judicatura el día 23 de octubre de 2023 manifestó que se encontraba posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Achí, por lo cual se debe seguir haciendo uso de la lista de elegibles de conformidad al termino que otorga el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

5° Teniendo en cuenta el Acuerdo **N°CSJBOA22-463, del 24 de noviembre de 2022**, recibida el día **28 de noviembre de 2022** en la cual figura **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, en **SEXTO** puesto de la lista de elegibles y de conformidad **con los artículos 133 y 167 de la LEY 270 DE 1996, el Acuerdo PSAS08-4856 DE 2008**, así como el Artículo 724 de 2000, se proveerá el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR DESISTIDO** el nombramiento al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado, de **JUAN DAVID PADILLA PICO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1047449733, quien ocupaba el octavo puesto en la lista de elegibles.

**SEGUNDO: NOMBRAR** en propiedad en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado, a **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, quien ocupa el noveno puesto de la lista de elegibles.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión a **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, de conformidad con el **Artículo 133 y 167 de la LEY 270 DE 1996**, quien deberá, dentro de los ocho (8) días siguientes manifestar su aceptación o rehusó.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** a **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, en **SEXTO puesto de la lista de elegibles**, deberá allegar los Documentos contemplados en el acuerdo PSSA06-3560 DE 2006 Del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

**QUINTO: COMUNÍQUESE** el desistimiento al nombramiento al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO de juzgados municipales y/o equivalentes nominado**, a **JUAN DAVID PADILLA PICO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1047449733.

**SEXTO: COMUNÍQUESE** al Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bolívar, la presente novedad.

Dado en Cartagena el día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MILEDYS OLIVEROS OSORIO**  
**JUEZA**



## RESOLUCIÓN No. 33

**Cartagena de Indias D.C. y T, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

*“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad para el cargo de escribiente civil municipal de Cartagena”*

**LA SUSCRITA JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

1° Que la Sala administrativa del Consejo Seccional de Bolívar, mediante **Resolución N°CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022**, integró el registro seccional de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO**, de los distritos judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

2° Que dentro de las oportunidades previstas en el **Acuerdo N° PSAA08-45-856 de 2008 del 01 de agosto de 2022**, los integrantes del registro de elegibles de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado, presentaron opción de sede.

3° Que el **Acuerdo N°CSJBOA22-463, del 24 de noviembre de 2022**, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Bolívar, formula ante el **Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena**, lista para proveer en propiedad el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado en orden descendente, recibida mediante correo electrónico institucional de este juzgado el día **28 de noviembre del año 2022**, figura **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, en **SEXTO** puesto de la lista de elegibles.

4° Que en atención, a que **JUAN DAVID PADILLA PICO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1047449733, **QUINTO** en la lista de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** y nombrado mediante Resolución No. 21 del 20 de junio de 2023, comunicada el 17 de octubre de 2023, a través de correo electrónico enviado a esta Judicatura el día 23 de octubre de 2023 manifestó que se encontraba posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Achí, por lo cual se debe seguir haciendo uso de la lista de elegibles de conformidad al termino que otorga el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

5° Teniendo en cuenta el Acuerdo **N°CSJBOA22-463, del 24 de noviembre de 2022**, recibida el día **28 de noviembre de 2022** en la cual figura **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, en **SEXTO** puesto de la lista de elegibles y de conformidad **con los artículos 133 y 167 de la LEY 270 DE 1996, el Acuerdo PSAS08-4856 DE 2008**, así como el Artículo 724 de 2000, se proveerá el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR DESISTIDO** el nombramiento al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado, de **JUAN DAVID PADILLA PICO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1047449733, quien ocupaba el octavo puesto en la lista de elegibles.

**SEGUNDO: NOMBRAR** en propiedad en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado, a **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, quien ocupa el noveno puesto de la lista de elegibles.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión a **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, de conformidad con el **Artículo 133 y 167 de la LEY 270 DE 1996**, quien deberá, dentro de los ocho (8) días siguientes manifestar su aceptación o rehusó.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** a **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, en **SEXTO puesto de la lista de elegibles**, deberá allegar los Documentos contemplados en el acuerdo PSSA06-3560 DE 2006 Del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

**QUINTO: COMUNÍQUESE** el desistimiento al nombramiento al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO de juzgados municipales y/o equivalentes nominado**, a **JUAN DAVID PADILLA PICO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1047449733.

**SEXTO: COMUNÍQUESE** al Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bolívar, la presente novedad.

Dado en Cartagena el día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MILEDYS OLIVEROS OSORIO**  
**JUEZA**



## RESOLUCIÓN No. 34

**Cartagena de Indias D. C. y T., primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)  
“Por medio de la cual se resuelve una nulidad en conta de la Resolución No. 33 de  
fecha 28 de octubre de 2023 presentada por la Dra. AYLEEN PAOLA ESPITALETA  
FLORIAN”**

LA SUSCRITA JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE **CARTAGENA DE INDIAS**, en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

1° Que la Sala administrativa del Consejo Seccional de Bolívar, mediante Resolución N°CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022, integró el registro seccional de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO, de los distritos judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

2° Que dentro de las oportunidades previstas en el Acuerdo N° PSAA08-45-856 de 2008 del 01 de agosto de 2022, los integrantes del registro de elegibles de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO de juzgados municipales y/o equivalentes nominado, presentaron opción de sede.

3° Que el **Acuerdo N°CSJBOA22-463, del 24 de noviembre de 2022**, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Bolívar, envió al **Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena**, lista para proveer en propiedad el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado en orden descendente, recibida mediante correo electrónico institucional de este juzgado el día 28 de noviembre del año 2022, figura CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, en SEXTO puesto de la lista de elegibles.

4° Que en atención, a que el Dr. **JUAN DAVID PADILLA PICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047449733, ocupó el QUINTO lugar en la lista de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO, esta Judicatura procedió a nombrarlo en propiedad mediante Resolución No. 21 del 20 de junio de 2023, comunicada el 17 de octubre de 2023, pero el señor antes mencionado a través de correo electrónico enviado a esta Judicatura el día 23 de octubre de 2023 **manifestó que se encontraba posesionado** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Achí, por lo cual se debía seguir haciendo uso de la lista de elegibles de conformidad al termino que otorga el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

5° En el mismo sentido, teniendo en cuenta el Acuerdo **N°CSJBOA22-463, del 24 de noviembre de 2022**, recibida el día 28 de noviembre de 2022 en la cual figura **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, en SEXTO puesto de la lista de elegibles y de conformidad con los artículos 133 y 167 de la LEY 270 DE 1996, el Acuerdo PSAS08-4856 DE 2008, así como el Artículo 724 de 2000, esta judicatura procedió a proveer el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO de juzgados municipales y/o equivalentes nominado.

6° Que las notificaciones de la presente Resolución se les enviaron a los doctores JUAN DAVID PADILLA PICO y CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA, obviándose comunicarle a la Dra. AYLEEN PAOLA ESPITALETA FLORIAN, quien actualmente funge como escribiente en el puesto que actualmente cuenta con lista de elegibles.



7°. Que mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2023 la servidora judicial AYLEEN PAOLA ESPITALETA FLORIAN procedió a presentar solicitud de nulidad por indebida notificación de la resolución No. 33 de fecha 30 de octubre de 2023 por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad para el cargo de escribiente civil municipal de Cartagena, aduciendo en el hecho cuarto que el día 30 de octubre de 2023 se dio cuenta que fue notificada la resolución en mención y que a ella se le dejó por fuera de la mencionada notificación y que al encontrarse por fuera del despacho por comisión de servicios, por encontrarse en los escrutinios de las elecciones departamentales el término para ella se encuentra suspendido hasta la finalización del mismo.

8°. Que para resolver la presente nulidad se hace necesario referirse primero que todo al tema de las notificaciones en las actuaciones administrativas, la cual se ha definido como el acto material de comunicación mediante el cual se pone en conocimiento del interesado las decisiones que profiere la administración en cumplimiento del principio de publicidad; que en virtud del principio de publicidad consagrado en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° del C.P.C.A., se dan a conocer las decisiones mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones, con la finalidad de garantizar el debido proceso, en especial el derecho de defensa.

9°. Que la Resolución atacada fue notificada el día 30 de octubre de 2023 a los correos electrónicos de los señores JUAN DAVID PADILLA PICO y CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA, y afirma la servidora AYLEEN PAOLA ESPITALETA FLORIAN en el hecho cuarto: *"El día 30 de octubre de 2023, me doy cuenta que fue notificada la Resolución de nombramiento..."* es decir, tuvo conocimiento del acto administrativo en mención desde el mismo día que se notificó.

10°. Que en cuanto a la notificación personal el artículo 67 del C.P.A.C.A., estipula que las decisiones que pongan término a una actuación Administrativa se notificaran personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

11°. En cuanto a las notificaciones por conducta concluyente la misma se configura cuando **i) la parte interesada revele que conoce el acto, ii)** consienta la decisión o **iii)** interponga los recursos legales (artículo 72, ídem). En estos eventos, si la notificación personal no se ha realizado, pero la persona a quien debe hacerse manifiesta su conocimiento acerca del contenido de la decisión o se refiere a ésta concretamente, se entiende surtida su notificación por conducta concluyente.

12°. Que de acuerdo a la declaración de la servidora AYLEEN PAOLA ESPITALETA FLORIAN, la misma manifestó que conoció la comunicación desde el día 30 de octubre de 2023 del acto administrativo atacado, por lo que siendo así es fácil colegir que la servidora se encuentra notificada por conducta concluyente, **pero**, en aras de ser garantista y de no vulnerar derecho fundamental alguno, se procederá a ordenar nuevamente la notificación de la Resolución No. 33 de veinte ocho (28) de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad para el cargo de escribiente civil municipal de Cartagena"*, entendiéndose para todos los efectos que la misma empieza a correr a partir del día siguiente de haberse surtido nuevamente las notificaciones.

13°. Que en cuanto a lo que alega la servidora judicial que por encontrarse por fuera del despacho en la jornada de escrutinios electorales a través de la resolución No. 313 modificada por la 023 de 2023 proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA, el término para ella se encuentra suspendido hasta la finalización de dichos escrutinios, **considera esta falladora que NO LE ASISTE RAZÓN** a la solicitante, en el entendido de como bien lo dijo ella **i)** fue nombrada por el honorable Tribunal como servidora, más



no como funcionaria, connotación que solo tienen los jueces de la República, **ii)** atendiendo la CIRCULAR CSJBOC23-108 del honorable CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR de fecha 26 de octubre de 2023 dirigida a los FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LOS DISTRITOS DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS ISLAS QUE FUERON DESIGNADOS COMO MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS (CLAVEROS O ESCRUTADORES) EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES DEL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DE 2023, la prerrogativa de comisión de servicios y suspensión de términos judiciales solo le es aplicable cuando los jueces de despacho se encuentren designados como miembros de la comisiones escrutadoras, antecedente que en este caso no se cumple, y **iii)** mal haría esta servidora judicial en suspender un acto administrativo emitido por una autoridad superior como lo es la Honorable SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE BOLÍVAR, máxime cuando no tiene la misma las competencias ni facultades para dicho acto y aunado a lo anterior ya la resolución mediante la cual se procedió a hacer uso de la lista de elegibles para el cargo de escribiente civil municipal nominado No. 21 del 20 de junio de 2023 mediante el cual se nombró al Dr. JUAN DAVID PADILLA PICO, **quedó en firme** de acuerdo a lo estipulado por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS el día 05 de octubre de 2023.

Hoja No. 2  
CIRCULAR CSJBOC23-108  
26 de octubre de 2023

sugiere la emisión de un acto administrativo<sup>1</sup>, en el que se informe a los usuarios la suspensión de los términos judiciales y, posteriormente, una vez se reincorpore al despacho el funcionario judicial, en razón de la culminación de su labor como clavero o escrutador, se emita un acto por el cual se levanten los términos judiciales. En este sentido, la sugerencia va dirigida a que la suspensión decretada sea respecto de términos judiciales mas no de términos administrativos<sup>2</sup>.

Por su parte, en cuanto al trámite del mecanismo de la vigilancia judicial administrativa, adelantado por esta corporación, resulta preciso señalar que aun cuando se emitan comunicaciones o notificaciones de las decisiones adoptadas dentro de esta actuación administrativa, el término que los servidores judiciales del correspondiente despacho tendrán para dar respuesta a los requerimientos **sólo** correrán una vez se levante la suspensión de términos por parte del funcionario judicial que fue designado como clavero o escrutador.

Cordialmente,

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

**14°.** De conformidad con lo anterior y para darle mayor ilustración a la servidora AYLEEN PAOLA ESPITALETA FLORIAN vale la pena traer a colación lo señalado por el honorable CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR:

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

CIRCULAR CSJBOC23-108

FECHA : 26 de octubre de 2023  
PARA : FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LOS DISTRITOS DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS ISLAS QUE FUERON DESIGNADOS COMO MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS (CLAVEROS O ESCRUTADORES) EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES DEL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DE 2023.  
DE : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR  
ASUNTO: **Pronunciamento frente a suspensión de términos judiciales con ocasión de los escrutinios en el marco de las elecciones territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.**

Respetados funcionarios judiciales,

En atención a que se aproximan las elecciones territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, para las cuales la mayoría de los servidores judiciales fueron designados por el Tribunal Superior de Cartagena mediante Resolución 313 del 5 de octubre, modificada por Resolución No. 096 del 24 de octubre de la presente anualidad, como miembros de las comisiones escrutadoras, resulta preciso recordar lo dispuesto por el artículo 157 del Código Electoral Colombiano, a saber:

**“ARTICULO 157.** Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial.

Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores (...)” (subrayado fuera de texto)

Ahora, si bien pudiera entenderse de esa disposición legal que, de manera automática, se suspenderán los términos con ocasión de la designación de los jueces como miembros de las comisiones escrutadoras, dadas las situaciones fácticas planteadas por algunos servidores judiciales a este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y de conformidad con lo acordado en sesión del 25 de octubre de 2023, esta corporación

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co  
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cartagena - Bolívar. Colombia





**15°.** Que de acuerdo a lo anteriormente planteado se puede concluir que NO LE ASISTE RAZÓN a la servidora AYLEEN PAOLA ESPITALETA FLORIAN, en cuanto a que se conceda la solicitud de Nulidad atacado; de otra arista en cuanto al hecho octavo de la solicitud de nulidad, se hace necesario instar a la servidora judicial para que se abstenga de emitir señalamientos subjetivos respecto a la resolución atacada, pues como se esbozó anteriormente, la suspensión de términos para la realización de escrutinios solo se aplica a la figura del Juez para proteger las funciones propias de cada juzgado. En el mismo sentido se indica que este Despacho Judicial, solo acata los lineamientos jurídicos para con los nombramientos de las listas de elegibles en función del deber judicial.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de nulidad presentado por la servidora AYLEEN PAOLA ESPITALETA FLORIAN el día 31 de octubre de 2023, en contra de la Resolución No. 33 de fecha 30 de octubre de 2023 por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad para el cargo de escribiente civil municipal de Cartagena.

**SEGUNDO: ORDENAR** notificar nuevamente a todos los interesados la Resolución No. 33 de fecha 30 de octubre de 2023 por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad para el cargo de escribiente civil municipal de Cartagena, entendiéndose que la misma empieza a correr a partir del día siguiente de su notificación.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** al Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bolívar, la presente novedad.

Dado en Cartagena el día primero (1) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LAURA FARINA CASTRO MEDINA**  
**JUEZ**

**RE: "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"**

Karolina Lloreda Ahumada &lt;karolinalloreda@hotmail.com&gt;

Mar 14/11/2023 4:55 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena &lt;j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (1 MB)

HOJA DE VIDA ACT 2023.pdf;

Apreciada Dra.

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Se dirige a Ud. Carolina Isabel Lloreda Ahumada, identificado con C.C. 1.143.348.801, con el propósito de manifestar mi aceptación a la designación que se me hizo mediante Resolución No. 33 de fecha 30 de octubre de 2023, en el cargo de escribiente municipal en propiedad, adscrito a ese Juzgado.

En consecuencia, informo que tomaré posesión del cargo e informaré de ello al Despacho con la mayor antelación posible.

---

**De:** Juzgado 12 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 2 de noviembre de 2023 9:47 a. m.**Para:** karolinalloreda@hotmail.com <karolinalloreda@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"

Cartagena de Indias D. T. y C., 02 de noviembre de 2023

Oficio DS025/2023

Dra.

**CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**

Urbanización la Granja Manzana J Lote 2

Correo electrónico: [karolinalloreda@hotmail.com](mailto:karolinalloreda@hotmail.com)

Ciudad.

**Referencia: "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"**

Cordial Saludo

En cumplimiento de lo señalado en la ley 1437 de 2011 y 2213 de 2022, por medio de la presente efectuamos notificación de la resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023 emitida por esta Judicatura para lo pertinente, "Por medio de la cual se resuelve una nulidad en conta de la Resolución No. 33 de fecha 28 de octubre de 2023 presentada por la Dra. AYLEEN PAOLA ESPITAleta FLORIAN".

Anexamos el acto administrativo enunciado, Resolución No. 34 de 2023.

Con suma cortesía,

Atentamente,



**DIANA SUMOSA DE ORTEGA**  
SECRETARIA  
JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE CARTAGENA

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**RE: "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"**

Karolina Lloreda Ahumada &lt;karolinalloreda@hotmail.com&gt;

Vie 1/12/2023 8:36 AM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena &lt;j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenos días

Cordial saludo

Manifiesto que me tomaré todos los 15 días hábiles que la Ley 270 de 1996 para tomar posesión del mismo, ya que debo finiquitar unos asuntos personales antes de ejercer el cargo al cual he sido nombrado.

Atentamente,

Carolina Lloreda Ahumada

---

**De:** Karolina Lloreda Ahumada <karolinalloreda@hotmail.com>**Enviado:** martes, 14 de noviembre de 2023 4:55 p. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"

Apreciada Dra.

MILEDYS OLIVEROS OSORIO

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Se dirige a Ud. Carolina Isabel Lloreda Ahumada, identificado con C.C. 1.143.348.801, con el propósito de manifestar mi aceptación a la designación que se me hizo mediante Resolución No. 33 de fecha 30 de octubre de 2023, en el cargo de escribiente municipal en propiedad, adscrito a ese Juzgado.

En consecuencia, informo que tomaré posesión del cargo e informaré de ello al Despacho con la mayor antelación posible.

---

**De:** Juzgado 12 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 2 de noviembre de 2023 9:47 a. m.**Para:** karolinalloreda@hotmail.com <karolinalloreda@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"

Cartagena de Indias D. T. y C., 02 de noviembre de 2023

Oficio DS025/2023

Dra.

**CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**

Urbanización la Granja Manzana J Lote 2

Correo electrónico: [Karolinalloreda@hotmail.com](mailto:Karolinalloreda@hotmail.com)

Ciudad.

**Referencia: “Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023”**

Cordial Saludo

En cumplimiento de lo señalado en la ley 1437 de 2011 y 2213 de 2022, por medio de la presente efectuamos notificación de la resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023 emitida por esta Judicatura para lo pertinente, “Por medio de la cual se resuelve una nulidad en conta de la Resolución No. 33 de fecha 28 de octubre de 2023 presentada por la Dra. AYLEEN PAOLA ESPITALETA FLORIAN”.

Anexamos el acto administrativo enunciado, Resolución No. 34 de 2023.

Con suma cortesía,

Atentamente,



**DIANA SUMOSA DE ORTEGA**  
SECRETARIA  
JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE CARTAGENA

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RE: "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"**

Karolina Lloreda Ahumada <karolinalloreda@hotmail.com>

Miércoles 13/12/2023 2:49 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día!

Por medio de la presente, me permito solicitar su pronunciamiento respecto de mi solicitud de prórroga elevada, a través de correo electrónico, el pasado 01 de Diciembre de 2023, ya que desde esa data no he recibido ninguna confirmación del recibido y tampoco una respuesta oficial respecto de mi solicitud.

Aunado a lo anterior, reitero mi aceptación del cargo y mi disposición de posesionarme en el mismo, en la fecha indicada en el correo que antecede, toda vez que debo entregar al día el puesto que ocupo en la actualidad.

A la espera de su pronta respuesta y colaboración,

**CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**

---

**De:** Karolina Lloreda Ahumada <karolinalloreda@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 1 de diciembre de 2023 8:36 a. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"

Buenos días

Cordial saludo

Manifiesto que me tomaré todos los 15 días hábiles que la Ley 270 de 1996 para tomar posesión del mismo, ya que debo finiquitar unos asuntos personales antes de ejercer el cargo al cual he sido nombrado.

Atentamente,

Carolina Lloreda Ahumada

---

**De:** Karolina Lloreda Ahumada <karolinalloreda@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 14 de noviembre de 2023 4:55 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"

Apreciada Dra.

MILEDYS OLIVEROS OSORIO

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Se dirige a Ud. Carolina Isabel Lloreda Ahumada, identificado con C.C. 1.143.348.801, con el propósito de manifestar mi aceptación a la designación que se me hizo mediante Resolución No. 33 de fecha 30 de octubre de 2023, en el cargo de escribiente municipal en propiedad, adscrito a ese Juzgado.

En consecuencia, informo que tomaré posesión del cargo e informaré de ello al Despacho con la mayor antelación posible.

---

**De:** Juzgado 12 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 2 de noviembre de 2023 9:47 a. m.

**Para:** karolinalloreda@hotmail.com <karolinalloreda@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"

Cartagena de Indias D. T. y C., 02 de noviembre de 2023

Oficio DS025/2023

Dra.

**CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**

Urbanización la Granja Manzana J Lote 2

Correo electrónico: [Karolinalloreda@hotmail.com](mailto:Karolinalloreda@hotmail.com)

Ciudad.

**Referencia: "Notificación personal Resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023"**

Cordial Saludo

En cumplimiento de lo señalado en la ley 1437 de 2011 y 2213 de 2022, por medio de la presente efectuamos notificación de la resolución No. 34 de fecha 01 de noviembre de 2023 emitida por esta Judicatura para lo pertinente, "Por medio de la cual se resuelve una nulidad en conta de la Resolución No. 33 de fecha 28 de octubre de 2023 presentada por la Dra. AYLEEN PAOLA ESPITALETA FLORIAN".

Anexamos el acto administrativo enunciado, Resolución No. 34 de 2023.

Con suma cortesía,

Atentamente,



**DIANA SUMOSA DE ORTEGA**  
SECRETARIA  
JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE CARTAGENA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad para el cargo de escribiente civil municipal de Cartagena y se nombra en provisionalidad para el mismo cargo”**

Juzgado 12 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/12/2023 3:35 PM

Para: Karolina Lloreda Ahumada <karolinalloreda@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miledys Oliveros Osorio <molivero@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Maria Sumosa De Ortega <dsumosao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (329 KB)

OFICIO NOTIFICA RESOLUCION NO. 38 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.pdf; RESOLUCION NO. 38 SE NOMBRA EN PROPIEDAD Y PROVISIONALIDAD---.pdf;

Cartagena de Indias D.C. y T., 13 de diciembre de 2023.

OFICIO No. DS036/23

Dra.

**CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**

Urbanización la Granja Manzana J Lote 2

Correo electrónico: [Karolinalloreda@hotmail.com](mailto:Karolinalloreda@hotmail.com)

Ciudad.

**Asunto:** *“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad para el cargo de escribiente civil municipal de Cartagena y se nombra en provisionalidad para el mismo cargo”*

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo señalado en la ley 1437 de 2011 y 2213 de 2022, por medio de la presente efectuamos notificación por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad para el cargo de escribiente civil municipal de Cartagena y se nombra en provisionalidad para el mismo cargo.

**Anexamos el acto administrativo enunciado, Resolución No. 38 de 12 de diciembre de 2023.**

-

Cordialmente,



**DIANA SUMOSA DE ORTEGA**  
SECRETARIA  
JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE CARTAGENA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## RESOLUCIÓN No. 38

**Cartagena de Indias D.C. y T, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

*“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad para el cargo de escribiente civil municipal de Cartagena y se nombra en provisionalidad para el mismo cargo”*

**LA SUSCRITA JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

1°. Que la Sala administrativa del Consejo Seccional de Bolívar, mediante **Resolución N°CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022**, integró el registro seccional de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO**, de los distritos judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

2°.- Que dentro de las oportunidades previstas en el **Acuerdo N° PSAA08-45-856 de 2008 del 01 de agosto de 2022**, los integrantes del registro de elegibles de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado, presentaron opción de sede.

3°.- Que en atención a que la abogada **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificado cedula de ciudadanía número 1143348801, **SEXTA** en la lista de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO**, fue nombrada mediante Resolución No. 33 del día 28 de octubre de 2023, comunicado dicho acto administrativo inicialmente el día 30 de octubre del mismo año y posteriormente el 2 de noviembre del 2023.

4°.- Mediante misiva enviada a esta Judicatura el día 14 de noviembre de 2023, la abogada **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA** manifestó que tomaría posesión del cargo e informaría al despacho con la mayor antelación posible; posteriormente mediante misiva de fecha 01 de diciembre de 2023 manifestó: *“Manifiesto que me tomaré todos los 15 días hábiles que la Ley 270 de 1996 para tomar posesión del mismo, ya que debo finiquitar unos asuntos personales antes de ejercer el cargo al cual he sido nombrado”*.

5°.- Revisado lo concerniente a los términos en que la nombrada en propiedad en el cargo de escribiente civil municipal del Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena **debía posesionarse o en su defecto pedir prórroga hasta el día 5 de diciembre de 2023**, según lo señalado en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 que a su tenor indica:

**“ARTÍCULO 133. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACION Y POSESION EN EL CARGO.** El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.

*Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.*

*La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.*



*Confirmada en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.*

**PARÁGRAFO.** *El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento".*

**6°.-** Tenemos entonces que pasado el cumplimiento de los términos la Dra. CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA no manifestó voluntad alguna respecto a la prórroga de términos (valga la redundancia) para tomar posesión del cargo, motivo por el cual se entiende rehusado, por lo cual se debe seguir haciendo uso de la lista de elegibles de conformidad al termino que otorga el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

**7o.-** Que el Acuerdo N°CSJBOA22-463, del 24 de noviembre de 2022, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Bolívar, formula ante el Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena, lista para proveer en propiedad el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado en orden descendente, recibida mediante correo electrónico institucional de este juzgado el día 28 de noviembre del año 2022, figura **SERGIO MANUEL CAÉZ POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1052985800, en el **SÉPTIMO** puesto de la lista de elegibles, por lo que de conformidad con los artículos 133 y 167 de la LEY 270 DE 1996, el Acuerdo PSAS08-4856 DE 2008, así como el Artículo 724 de 2000, **se proveerá el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO de juzgados municipales y/o equivalentes nominado.**

**8°.-** Que por la necesidad del servicio **se nombrará en provisionalidad en el cargo a la DRA. VERONICA DEL ROSARIO VILLANUEVA PUELLO**, identificada con la C.C. No. 32.906.917, desde el día doce (12) de diciembre de dos mil veinte tres (2023) hasta el día veinte nueve (29) de enero de dos mil veinte cuatro (2024) inclusive, en el cargo de ESCRIBIENTE en provisionalidad de este Juzgado, quien reúne todos los requisitos para ocupar dicho cargo según el acuerdo 1038 de 2003.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR DESISTIDO** el nombramiento al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado, de **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801, quien ocupaba el SEXTO puesto en la lista de elegibles.

**SEGUNDO: NOMBRAR** en propiedad en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO** de juzgados municipales y/o equivalentes nominado, a **SERGIO MANUEL CAÉZ POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1052985800, quien ocupa el SÉPTIMO puesto de la lista de elegibles.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión a **SERGIO MANUEL CAÉZ POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1052985800, de conformidad con el **Artículo 133 y 167 de la LEY 270 DE 1996**, quien deberá, dentro de los ocho (8) días siguientes manifestar su aceptación o rehusó.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** a **SERGIO MANUEL CAÉZ POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1052985800, en **SSEXTO puesto de la lista de elegibles**, deberá allegar los documentos contemplados en el acuerdo PSSA06-3560 DE 2006 Del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.



**QUINTO: COMUNÍQUESE** el desistimiento al nombramiento al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO de juzgados municipales y/o equivalentes nominado**, a la Dra. **CAROLINA ISABEL LLOREDA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1143348801.

**SEXTO: NOMBRAR** en provisionalidad a la abogada **VERONICA DEL ROSARIO VILLANUEVA PUELLO**, identificada con la C.C. No. 32.906.917, **desde el día doce (12) de diciembre de dos mil veinte tres (2023) hasta el día veinte nueve (29) de enero de dos mil veinte cuatro (2024) inclusive**, en el cargo de **ESCRIBIENTE EN PROVISIONALIDAD** de este Juzgado, quien reúne todos los requisitos para ocupar dicho cargo según el acuerdo 1038 de 2003.

**SÉPTIMO: COMUNÍQUESE** esta decisión a la oficina de Recursos Humanos de la Administración Judicial de Cartagena para lo de su cargo.

**OCTAVO: COMUNÍQUESE** al Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bolívar, la presente novedad.

**NOVENO: ESTA** resolución rige para todos sus efectos legales y fiscales a partir de la presente fecha.

Dado en Cartagena el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO**  
**JUEZA**



Editar

# Dra Miladis Oliveros

- mensaje
- llamar
- video
- correo
- pagar

23 de noviembre de 2023

11:19 a.m. **Llamada entrante**  
22 minutos

Foto y póster de contacto

teléfono **RECIENTE**  
[\(301\) 790-1354](tel:(301)790-1354)

Notas



Editar



# Dra Miladis Oliveros

- mensaje
- llamar
- video
- correo
- pagar

27 de noviembre de 2023

12:59 p.m. **Llamada entrante**  
17 minutos

Foto y póster de contacto

teléfono  
[\(301\) 790-1354](tel:(301)790-1354)

perfil social (Siri lo encontró en WhatsApp)